



CARGO

INGEMMET Oficina de Administración RECIBIDO	
07 MAR. 2016	
FIRMA:	HORA: 12:23

Resolución de Secretaría General

N° 007 -2016-INGEMMET/SG

Lima, 03 MAR. 2016

INGEMMET UNIDAD DE PERSONAL	
07 MAR. 2016	
RECIBIDO	
FIRMA:	HORA: 12:04pm

VISTOS:

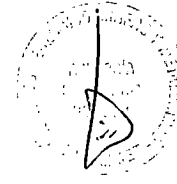
El Memorando N°019-2016-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 12.01.2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; los Informes N° 183, 241 y 243-2016-INGEMMET/OA-UP, de fechas 16.02.2016, y 03.03.2016 respectivamente, de la Unidad de Personal; el Informe N° 065-2016-INGEMMET/SG-OPP de fecha 19.02.2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°059-2016-INGEMMET/SG-OA de fecha 23.02.2016 de la Oficina de Administración, los Informes N° 002 y 003-2016-INGEMMET/SG-AS de fechas 02.03.2016 y 03.03.2016 respectivamente, de la Asesoría de Secretaría General, y el Memorando N°155-2016-INGEMMET/SG de fecha 03.03.2016 de la Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N°019-2016-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 12.01.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Oficina de Administración, sobre el proceso judicial seguido por el señor RUF0 SAMUEL PAREDES PACHECO, en el cual, el 13° Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, expidió la Resolución N° 29 de fecha 04.12.2015, por la cual requiere al INGEMMET dar cabal cumplimiento a la sentencia recaída en autos en el extremo pendiente de cumplimiento; para tal efecto, la Oficina de Asesoría Jurídica adjunta la Resolución N° 19 de fecha 14.08.2012, informando que la citada sentencia fue confirmada por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo mediante Resolución Número Cinco de fecha 01.07.2014; asimismo informa que la Corte Suprema declaró improcedente el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de vista;

Que, la Resolución N° 19 de fecha 14.08.2012, que adjunta la Oficina de Asesoría Jurídica, a su informe citado en el considerando anterior, FALLA: "...declarando fundada en parte la demanda incoada por don RUF0 SAMUEL PAREDES PACHECO, en consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución Directoral N° 039-2006-INGEMMET/DE de fecha 11.11.2006 y SE ORDENA a la entidad emplazada cumpla con expedir nueva resolución otorgando a don RUF0 SAMUEL PAREDES PACHECO, Pensión de Jubilación bajo los alcances de lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530, debiendo liquidarse el saldo deudor que resulte el calculo de aportaciones dejadas de efectuar por el demandante al aplicársele un nuevo porcentaje de aportación por la transferencia de sus aportes (en vía de regularización) del Decreto Ley N° 19990 al Decreto Ley N° 20530, monto liquidado que deberá ser cancelado por el actor y que se ejecutará en la etapa de ejecución de sentencia, así como el pago de las pensiones devengadas con sus respectivos intereses ...";

Que, mediante Informe N° 183-2016-INGEMMET/OA-UP, de fecha 16.02.2016, el Jefe de la Unidad de Personal informa al Director de Administración, que la Pensión de Cesantía que corresponde percibir al señor Rufo Samuel Paredes Pacheco, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, a partir del mes de febrero de 2016, asciende a S/ 1,098.03; respecto del monto de las pensiones devengadas y los intereses que le corresponde percibir al citado ex trabajador, por el periodo del 11 de octubre de 2006 al 31 de enero de 2016, asciende a S/ 135,652.22; y respecto del saldo deudor, resultante del calculo de aportaciones dejadas de efectuar por el demandante al aplicarse un nuevo porcentaje de aportaciones por las transferencias de sus aportes del Decreto Ley N° 19990 al Decreto Ley N° 20530, asciende a S/ 808.53, monto que debe ser deducido de las pensiones devengadas del señor Rufo Samuel Paredes Pacheco. El citado Informe, fue ampliado y precisado mediante el Informe N° 243-2016-INGEMMET/OA-UP de fecha 03.03.2016 del Jefe de la Unidad de Personal;



Que, mediante Informe N° 065-2016-INGEMMET/SG-OPP, de fecha 19.02.2016, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la atención al requerimiento de pago de pensiones devengadas e intereses legales por el importe de S/ 135,652.22, se efectuará con la Fuente Recursos Directamente Recaudados – RDR, conforme al siguiente cronograma:

Mes de Abril 2016	S/ 45,217.41
Mes de Setiembre 2016	S/ 45,217.41
Mes de Febrero 2017	S/ 45,217.40

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa además, que el mencionado pago se realizará previa aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de la Programación de Compromisos Anualizadas (PCA) Asimismo, otorga la Certificación Presupuestal a fin de considerar a partir del mes de febrero 2016 la suma de S/ 1,098.03 para la programación de Pago de la Pensión de Cesantía;

Que, mediante el Informe N°059-2016-INGEMMET/SG-OA, de fecha de recepción 24.02.2016, la Oficina de Administración informa a la Secretaría General, sobre lo informado por la Unidad de Personal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisando además que considerando que el ex trabajador, cesó bajo el régimen laboral de la actividad privada, el calculo del monto de la pensión que le corresponde percibir dentro del régimen del Decreto Ley N° 20530, debe efectuarse de conformidad a lo establecido en el Cuadro de Equivalencias aprobado por Resolución de Presidencia N° 082-2006-INGEMMET-PCD; que establece que a los trabajadores del INGEMMET con nivel remunerativo D-2, para efectos pensionarios le corresponde el nivel F-3 del Sistema Único de Remuneraciones Públicas, siendo que el cargo que desempeñaba el ex servidor, al cese, correspondía al de Sub Director de Laboratorios, nivel D-2 del régimen laboral de la actividad privada, para efectos pensionarios le corresponde el nivel F-3 del Sistema Único de Remuneraciones Públicas. Precisa además, que concuerda con las conclusiones contenidas en el Informe N° 183-2016-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, haciendo suyo el mismo, remitiendo los actuados, para la expedición de la resolución que disponga el otorgamiento de Pensión de Cesantía al señor Rufo Samuel Paredes Pacheco, bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante el Informe N° 002-2016-INGEMMET/SG-AS, de fecha 02.03.2016, ampliado con el Informe N° 003-2016-INGEMMET/SG-AS, de fecha 03.03.2016, la asesoría de Secretaria General, en el marco del procedimiento establecido, concluye que el INGEMMET debe dar cumplimiento al mandato judicial, emitiendo el acto resolutorio que disponga otorgar a don RUFO SAMUEL PAREDES PACHECO, Pensión de Jubilación bajo los alcances de lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530, que asciende a S/ 1,098.03 a partir del mes de febrero 2016; el pago de las pensiones devengadas con sus respectivos intereses por el periodo del 11 de octubre de 2006 al 31 de enero de 2016, que asciende a S/ 135,652.22 y liquidarse el saldo deudor que resulte del calculo de aportaciones dejadas de efectuar por el demandante al aplicársele un nuevo porcentaje de aportación por la transferencia de sus aportes (en vía de regularización) del Decreto Ley N° 19990 al Decreto Ley N° 20530, que asciende a S/ 808.53, monto que debe ser deducido de las pensiones devengadas del señor Rufo Samuel Paredes Pacheco;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances (...);"

Con el visto bueno de los directores de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

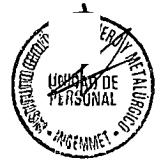
ARTÍCULO 1°.- Otorgar a don RUFO SAMUEL PAREDES PACHECO, Pensión de Jubilación bajo los alcances de lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530, que asciende a S/ 1,098.03 (Un mil noventa y ocho con 03/100 Soles) a partir del mes de febrero de 2016; y disponer el pago de las pensiones devengadas con sus respectivos intereses por el periodo del 11 de octubre de 2006 al 31 de enero de 2016, que asciende a S/

135,652.22 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos con 22/100 Soles), pago que se realizará conforme la programación efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y lo opinado por las unidades orgánicas en los informes de vistos, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el saldo deudor que resulte del calculo de aportaciones dejadas de efectuar por el demandante al aplicársele un nuevo porcentaje de aportación por la transferencia de sus aportes (en vía de regularización) del Decreto Ley N° 19990 al Decreto Ley N° 20530, que asciende a S/ 808.53, (Ochocientos ocho con 53/100 Soles), debe ser deducido de las pensiones devengadas del señor Rufo Samuel Paredes Pacheco, en la oportunidad en que se realice el primer pago de las mismas.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará al Presupuesto del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, fuente Recursos Directamente Recaudados – RDR.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica, se comunique al órgano jurisdiccional respecto del cumplimiento de su mandato.



Regístrese y comuníquese,



Econ. **CESAR RUBIO MORI**
Secretario General
INGEMMET

INGEMMET Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
RECIBIDO	
08 MAR. 2016	
REGISTRO 10:48	FIRMA

TRANSCRITO A:

- Interesado
- OAJ
- OA
- OPP
- UP